

**PROYECTOS Y PROMOCIONES
INPAR, S. L.**

**PROYECTOS ALQUINPAR, S. L.
Sociedad unipersonal**

**GESTIONES CODIRA, S. L.
Sociedad unipersonal**

**ISABEL MÉNDEZ 20, S. L.
Sociedad unipersonal**

**RESTYLUPE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedades fusionadas y extinguidas)**

**PROYECTOS Y PROMOCIONES
INPAR, S. L.
(Sociedad de nueva creación)**

Las Juntas Generales extraordinarias y universales de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el treinta de junio de 2006, acordaron por unanimidad de fusión de dichas sociedades, mediante su extinción y transmisión en bloque de sus respectivos patrimonios a la sociedad Proyectos y Promociones Inpar, S. L. de nueva creación, en los términos y condiciones contenidos en el proyecto de fusión.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 166 de la ley de sociedades anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 14 de julio de 2006.—Administrador único de la sociedad Proyectos y Promociones Inpar, S. L., Pedro Arribas Marañón; El Administrador único de las Sociedades: Promociones Alquinpar, S. L., sociedad unipersonal; Gestiones Codira, S. L., sociedad unipersonal; Isabel Méndez 20, S. L., sociedad unipersonal; Restylupe, S. L. sociedad unipersonal., La sociedad Proyectos y Promociones Inpar, S. L.—51.400. 1.ª 30-8-2006

**PUERTO RICO, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**PARQUES ACUÁTICOS DE PUERTO
RICO, S. L. U.**

(Sociedad absorbida)

La Junta General de Puerto Rico, S. A., y el socio único de Parques Acuáticos de Puerto Rico, S.L.U., el día 30 de junio de 2006, aprobaron la fusión por absorción de Parques Acuáticos de Puerto Rico, S.L.U., por Puerto Rico, S. A., a través de la transmisión universal de patrimonio de la absorbida a la absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste al socio y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores a oponerse a la operación, en los términos y plazo de los artículos 166 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Urbanización «Puerto Rico», Mogán, 10 de agosto de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración, don Miguel Roca Suárez.—50.762. y 3.ª 30-8-2006

**RODAMCO SERVICIOS
AUXILIARES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

**RODAMCO INVERSIONES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista y Socio Único de las Sociedades «Rodamco Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y «Rodamco Inversiones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», respectivamente, en fecha 30 de junio de 2006, adoptaron la decisión de la fusión por absorción de la sociedad «Rodamco Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», por su Socio Único, la sociedad «Rodamco Inversiones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», que adquiere a título universal el patrimonio, derechos y obligaciones de «Rodamco Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal», que se disuelve sin liquidación, y ello sobre la base del Balance de Fusión de cada una de las Compañías cerrados a 31 de diciembre de 2005 y debidamente aprobados.

La fusión por absorción ha sido acordada conforme al Proyecto de Fusión aprobado por el Accionista y Socio Únicos de ambas Sociedades y que fue redactado y suscrito conjuntamente por los Órganos de Administración de las sociedades participantes.

Se trata de una fusión impropia al tener la Sociedad absorbente el 100 por 100 de las acciones de la Sociedad absorbida.

La fecha de los efectos contables de la operación de fusión es el día 1 de enero de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro de la decisión adoptada y los Balances de Fusión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como el derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Madrid, a 7 de agosto de 2006.—don Karen Willem Ledebor, Administrador Solidario de «Rodamco Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» y «Rodamco Inversiones, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal».—50.959. 2.ª 30-8-2006

**SWIFT SERVICIOS TÉCNICOS, S. A.
(Sociedad escindida)**

**FIRST COMMISSIONING SERVICES, S. A.
(Sociedad beneficiaria) y**

**SWIFT REAL ESTATE, S. L.
(Sociedad beneficiaria de nueva constitución)**

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General acordó el día 30 de mayo de 2006 por unanimidad la escisión total de la compañía «Swift Servicios Técnicos, Sociedad Anónima» de forma

que dicha sociedad quedará extinguida, con división de todo su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales será absorbida en bloque por la mercantil «First Commissioning Services, Sociedad Anónima», así como por una sociedad de nueva creación denominada «Swift Real Estate, Sociedad Limitada», como consecuencia de su disolución sin liquidación, mediante la atribución a sus socios, con arreglo a una norma proporcional, de valores representativos del capital social de las entidades beneficiarias de la escisión. Las sociedades beneficiarias de la escisión adquirirán por sucesión universal los derechos y obligaciones correspondientes a las partes escindidas que les serán atribuidas con arreglo al proyecto de escisión.

Los acuerdos de escisión se tomaron conforme al Proyecto formulado el día 15 de mayo de 2006 por todos los Administradores de las compañías implicadas en la escisión, que figura depositado en el Registro Mercantil de Cádiz con fecha de 26 de junio de 2006, así como al Balance de escisión cerrado a 31 de diciembre de 2005.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Asimismo los acreedores podrán oponerse, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas a la escisión en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

El Puerto de Santa María (Cádiz), 26 de junio de 2006.—El Administrador Único de «Swift Servicios Técnicos, Sociedad Anónima». Don Michael Frederick Johnson.—50.926. y 3.ª 30-8-2006

**XTRA TELECOM, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**PLANETPHONE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los respectivos Accionistas y Socio Único de las sociedades «Xtra Telecom, Sociedad Anónima» y «Planetphone, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal», con fecha 16 de agosto de 2006 decidieron aprobar la fusión por absorción de la sociedad «Planetphone, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal» por la sociedad «Xtra Telecom, Sociedad Anónima», resultando como única sociedad, «Xtra Telecom, Sociedad Anónima», según los Balances cerrados a 31 de marzo de 2006, aprobados por su respectivos Accionistas y Socio Único, y según el Proyecto de Fusión debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La fecha de los efectos contables de la operación de fusión se fijó en el 1 de abril de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los Accionistas y Socio Único y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 16 de agosto de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Xtra Telecom, S. A., don Luis Antonio Camarena Checa.—50.903.

y 3.ª 30-8-2006